



El Puerto Que Queremos

Calle Independencia #173, col. Centro, CP. 48500

01 (52) 22 32500 / 1722000

puerto.vallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

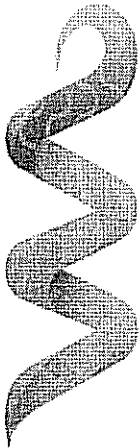
DEPENDENCIA: Sala de Regidores
N° DE OFICIO: 80/2017
ASUNTO: Se envía Iniciativa para agendar en Sesión de Ayuntamiento

**MTR. VICTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
P R E S E N T E**

Adjunto al presente le envío Iniciativa de Ordenamiento Municipal la cual tiene por objeto realizar la modificación y adición a los artículos 47 Fracción IV, 53 y 128 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Lo anterior para que sea agendado en la próxima Sesión de Ayuntamiento.

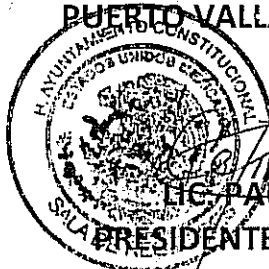
Sin otro en particular, le agradezco su atención al presente y le reitero mis consideraciones y respeto.



A T E N T A M E N T E

**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DEL NATALICIO DE
JUAN RULFO"**

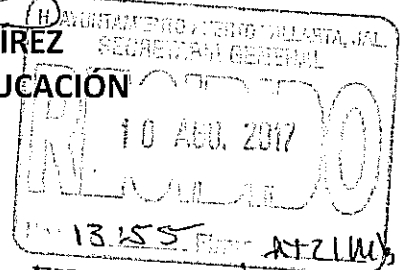
PUERTO VALLARTA, JAL., 10 DE AGOSTO DEL 2017



Paula Celina Lomeli Ramirez
LIC. PAULA CELINA LOMELÍ RAMÍREZ

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

PUERTO VALLARTA, JAL.



RECIBI 2 ANEXOS
18 DUEBOS EN
LOPIA SIMPLE

c.p.- Archivo
*Pily



El Puerto
Que Queremos



Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300



01(322) 22 32500 / 1788 000



arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx



www.puertovallarta.gob.mx

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO P R E S E N T E:

La suscrita, Ciudadana Paula Celina Lomelí Ramírez, en mi carácter de Regidora y Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Educación del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y con fundamento a lo establecido por los artículos 41 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 83, 85 y 53 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentarles ante su más alta y distinguida consideración, para efectos de análisis, estudio y en su caso posterior dictamen, la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Que tiene por objeto realizar la modificación y adición a los artículos 47 fracción IV, 53 y 128 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo que, para ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente asunto, a continuación, me permito ofrecer las siguientes:

CONSIDERACIONES ATRIBUCIONES QUE LE OTORGAN LAS DIFERENTES LEYES AL AYUNTAMIENTO PARA MODIFICAR SUS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

Como principal sustento legal, me permito hacer referencia a lo establecido por el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el cual dispone lo siguiente:

Artículo 42. Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:

VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y

En ese tenor, en forma jerárquica me permito hacer mención de los ordenamientos que regulan y atribuyen la facultad al municipio para la realización de reglamentos municipales, que incluye por supuesto, las posibles reformas, modificaciones y en su caso adiciones.

El artículo 115 Constitucional en su fracción II, establece que:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.



El Puerto
Que Queremos



Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 46300



01(822) 22 32500 / 1783 000



arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx



www.puertovallarta.gob.mx

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que, en armonía con lo anterior, el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus fracciones I, II y III, señala que:

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de sus competencias
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal

Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 37 fracción II, 40, 41 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, disponen que:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Artículo 40. Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal:

I. Los bandos de policía y gobierno; y

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

I. El Presidente Municipal;

II. Los regidores;

III. El Síndico; y

IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.

Los Ayuntamientos pueden establecer, a través de sus reglamentos municipales, la iniciativa popular como medio para fortalecer la participación ciudadana y vecinal.

El ejercicio de la facultad de iniciativa, en cualquiera de los casos señalados en los numerales inmediatos anteriores, no supone que los Ayuntamientos deban aprobar las iniciativas así presentadas, sino únicamente que las mismas deben ser valoradas mediante el procedimiento establecido en la presente ley y en los reglamentos correspondientes.



La presentación de una iniciativa no genera derecho a persona alguna, únicamente supone el inicio del procedimiento respectivo que debe agotarse en virtud del interés público.

IV.- Que, en reciprocidad con lo anterior, los artículos 39, 40, 83 y 84 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, contienen lo siguiente:

Artículo 39. El Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez.

Artículo 40. Se consideran ordenamientos municipales, para los efectos de este Reglamento:

- I. Los bandos de policía y buen gobierno.
- II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Los instrumentos jurídicos que regulen el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial.
- IV. El Plan Municipal de Desarrollo y los instrumentos rectores de la planeación que derivan de él.
- V. Las normas que rijan la creación y supresión de los empleos públicos municipales y las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos.
- VI. Los instrumentos de coordinación que crean órganos intermunicipales u órganos de colaboración entre el municipio y el Estado.
- VII. El Presupuesto de Egresos del Municipio y sus respectivos anexos, emitidos anualmente.
- VIII. La creación, modificación o supresión de agencias y delegaciones municipales.

Artículo 83. El Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento.

Artículo 84. Las iniciativas de ordenamientos municipales deberán presentarse por escrito ante el Secretario General del Ayuntamiento, antes de la Sesión plenaria del Ayuntamiento o durante el desarrollo de ésta. El autor de la propuesta, o un representante de ellos, en caso de ser más de uno, podrá hacer uso de la voz para la presentación de una síntesis de su iniciativa, valiéndose de todos los apoyos gráficos, tecnológicos o didácticos que permitan las características del recinto y las posibilidades técnicas y económicas del municipio. Esa facultad puede conferirse al Secretario General o al coordinador de alguna fracción edilicia, si así lo deciden los autores de la iniciativa.

Toda iniciativa de ordenamientos municipales deberá contener una exposición de motivos que le dé sustento, y contendrá una exposición clara y detallada de las normas que crea, modifica o abroga.

Las iniciativas para la emisión o reforma del Presupuesto de Egresos deberán estar sustentadas por un dictamen técnico, suscrito por el Tesorero Municipal y remitido al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, en el que se determine su viabilidad financiera.

Las iniciativas de ordenamientos municipales invariablemente se turnarán a las comisiones edilicias que corresponda, para su dictaminación. En caso de urgencia para su resolución, el Presidente Municipal podrá declarar un receso en la Sesión plenaria del Ayuntamiento, que se extenderá durante el tiempo necesario para que

El Puerto
Que Queremos



Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300



01(322) 22 32500 / 1788 000



arturo.devalos@puertovallarta.gob.mx



www.puertovallarta.gob.mx



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1768000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

las comisiones edilicias competentes se reúnan y presenten su dictamen al Ayuntamiento.

Toda vez, que ha quedado debidamente sustentado el marco normativo que da origen a la presente, a continuación, me permito presentar ante ustedes la modificación y adición a los artículos 47 fracción IV y 57 y 128 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar como sigue:

DICE:	DEBERÁ DECIR:
<p>Artículo 47. Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las siguientes comisiones edilicias de carácter permanente:</p> <p>De la I.- a la III.-..... IV.- Educación. V.- a la XIX.-.....</p> <p>Artículo 53. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de educación tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Visitar los planteles escolares, centros de estudio y academias del municipio, y gestionar los apoyos y beneficios que contribuyan a su mejoramiento.</p> <p>II. Promover la inclusión de contenidos de interés municipal en los planes y programas de estudio que se impartan en los planteles escolares de educación básica y media básica asentados en el municipio.</p> <p>Artículo 128.- La dirección de Desarrollo Social es el área responsable de la organización y operación de los programas sociales, y funge como cabeza de sector de las dependencias de la administración pública paramunicipal que ejecutan las políticas municipales en materia de asistencia social, equidad y atención a grupos vulnerables.</p> <p>A esta dependencia corresponde la formulación y ejecución de la política municipal de apoyo a la vivienda de objetivo social, autoconstrucción y urbanización progresiva, además de coordinar los programas de apoyo a la educación municipal, ya sea en forma de becas o mediante programas de apoyo para la población escolar o para la infraestructura de las escuelas.</p>	<p>Artículo 47. Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las siguientes comisiones edilicias de carácter permanente:</p> <p>De la I.- a la III.-..... IV.- Educación, innovación, ciencia y tecnología. V.- a la XIX.-.....</p> <p>Artículo 53. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de educación, innovación, ciencia y tecnología, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Visitar los planteles escolares, centros de estudio y academias del municipio, y gestionar los apoyos y beneficios que contribuyan a su mejoramiento;</p> <p>II. Promover la inclusión de contenidos de interés municipal en los planes y programas de estudio que se impartan en los planteles escolares de educación básica y media básica asentados en el municipio;</p> <p>III. Formular de acuerdo con las posibilidades presupuestales de la administración, propuestas tendientes a apoyar la realización de proyectos de innovación, ciencia y tecnología, presentados por personas físicas y morales, así como de alumnos destacados en las escuelas superiores asentadas en el municipio.</p> <p>Artículo 128.- La dirección de Desarrollo Social es el área responsable de la organización y operación de los programas sociales, y funge como cabeza de sector de las dependencias de la administración pública paramunicipal que ejecutan las políticas municipales en materia de asistencia social, equidad y atención a grupos vulnerables.</p> <p>A esta dependencia corresponde la formulación y ejecución de la política municipal de apoyo a la vivienda de objetivo social, autoconstrucción y urbanización progresiva, además de coordinar los programas de apoyo a la educación municipal, ya sea en forma de becas o mediante programas de apoyo para la población escolar o para la infraestructura de las escuelas, apoyo a la realización de proyectos a la innovación, ciencia y tecnología.</p>



El Puerto
Que Queremos



Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300



01(322) 22 32500 / 1788 000



arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx



www.puertovallarta.gob.mx

CONSIDERACIONES RESPECTO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN

Que el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que la denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento;

Que se debe recordar que un gobierno que no apoya el desarrollo de la ciencia y la tecnología genera y aporta en su ámbito de competencia un país marginado, ya que la ciencia y tecnología son importantes e indispensables para resolver los problemas cotidianos de la vida;

Que las universidades asentadas en el territorio de Puerto Vallarta, se han destacado en ofrecer alumnos brillantes y sobresalientes, con grandes ideas innovadoras y que con solo un poco de apoyo y estímulo pueden lograr grandes cosas en beneficio de la sociedad.

Que como ejemplo podemos citar al joven talentoso que hizo posible la creación del vehículo denominado: "Turicleto", un transporte ecológico y sustentable que fortalece la actividad física, el sano esparcimiento y la convivencia familiar, y que hoy en día es una de los atractivos de Puerto Vallarta.

Que, en ese tenor, se tienen precedentes que el Congreso del Estado de Jalisco, ha exhortado a los diferentes municipios que conforman la entidad de Jalisco, a efecto de que se cree la Comisión Edilicia Permanente de Innovación, Ciencia y Tecnología, lo cual se puede acreditar con el acuerdo edilicio número 0168/2016, emitido en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 27 de mayo de 2016;

Que, de la misma forma, el Edil Licenciado Juan Gonzalo Guzmán Delgado, presentó en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de Octubre de 2016, una iniciativa de ordenamiento municipal, a efecto de que se creará la Comisión de Ciencia y Tecnología, misma que recayó en el acuerdo edilicio número 0263/2016;

Que ambas propuestas se encuentran en estudio y análisis, por parte de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, por lo que la presente abona a las mismas la relevancia de su realización.

Una vez expuesto lo anterior, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación el siguiente:



El Puerto
Que Queremos



Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300



01(322) 22 32500 / 1788 000



arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx



www.puertovallarta.gob.mx

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: Sea turnada para su análisis, estudio y en su caso posterior dictamen, la presente Iniciativa a las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Educación; así como las demás que tenga a bien designar el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO, 09 AGOSTO DE 2017

LIC. PAULA CELINA LOMELÍ RAMÍREZ
REGIDORA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
PUERTO VALLARTA, JALISCO Y PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE EDUCACIÓN.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA DEL CONGRESO

ACUERDO LEGISLATIVO
<i>Aprobado</i>
FECHA <i>26 Abr 2016</i>
RUBRICA

NÚMERO *AcLeg 319-LXI-2016*
DEPENDENCIA _____

6.1

CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO DE LA LXI LEGISLATURA. PRESENTES:

N F O L E J
729-LXI

El que suscribe Diputado Edgar Oswald Bañales Orozco, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Jalisco, en uso de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo preceptuado en los numerales 22 fracción I, 150 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, someto a consideración de esta Asamblea, el presente acuerdo legislativo que tiene por objeto, girar atento exhorto a los 125 ciento veinticinco municipios del Estado de Jalisco, para que, con estricto respeto a su autonomía municipal, creen la Comisión Edilicia Permanente de Innovación, Ciencia y Tecnología, y la incluyan en la reglamentación que regula la vida interna de la Administración Pública; y para el caso de los municipios que ya la tienen contemplada en su marco jurídico, la constituyan formalmente y cumplan cabalmente desde el ámbito de su competencia, con el impulso, fortalecimiento, desarrollo y consolidación de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación; lo anterior encuentra sustento en la siguiente:

001705

[Signature]
14 APR 2016

13:01

MD

[Handwritten marks]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

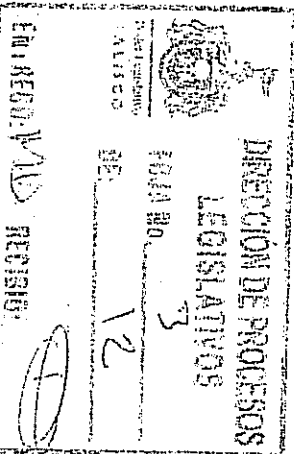
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos objetivos primordiales, entre otros son los siguientes:

- Constituir los mecanismos e instrumentos necesarios para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en todo el país.
- Regular los apoyos que el gobierno federal está obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la nación mexicana.
- Establecer las instancias y los mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como de vinculación y participación de la comunidad científica y académica de las instituciones de educación superior, de los sectores público, social y privado para la generación y formulación de políticas de promoción, difusión, desarrollo y aplicación de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como para la formación de profesionales en estas áreas.

III.- Por su parte, el 09 nueve de Octubre de 2014 dos mil catorce, se publica en el Diario Oficial El Estado de Jalisco, la Ley de la Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco, mediante la cual





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

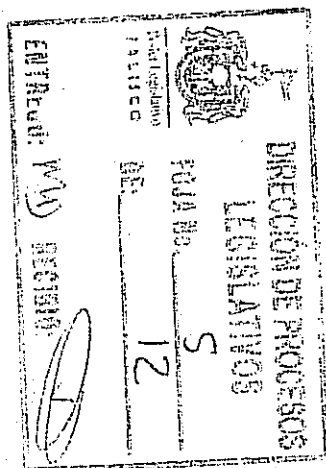
Es por lo antes expuesto, que someto a la elevada consideración de esta Asamblea el presente acuerdo legislativo, el cual encuentra sustento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El de la voz, en mi carácter de Diputado integrante de esta LXI Legislatura del Estado de Jalisco, me encuentro facultado para presentar el presente acuerdo legislativo, con fundamento en lo establecido por los numerales 28 fracción I y 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco así como los numerales 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

II.- El presente constituye un acuerdo legislativo, toda vez que tal como lo señala la fracción III del artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, tiene por objeto aprobar una resolución referente a las facultades del Congreso del Estado que por su naturaleza, no requiere de sanción, promulgación o publicación.

III.- Ahora bien, el municipio es la esfera de gobierno más cercana a los ciudadanos, cuyo objetivo primordial debe ser no solo satisfacer de manera eficiente los servicios públicos esenciales de su población, sino





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

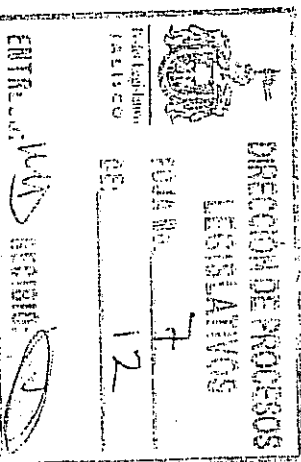
DEPENDENCIA _____

Los Ayuntamientos de cada Municipio, se integran por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que se determinan en la ley estatal en materia electoral, quienes serán electos popular y directamente mediante planillas, permanecen en sus cargos tres años y se renuevan en su totalidad al final de cada periodo.

Así mismo, el numeral 27 de la Ley antes mencionada, señala que los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones, cuya denominación, características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

Las comisiones pueden ser permanentes o transitorias, con integración colegiada para su funcionamiento y desempeño, integradas cuando menos por tres ediles y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

Cada comisión deberá mantener actualizada la reglamentación correspondientes a su ramo, para tal efecto presentará con oportunidad al pleno las actualizaciones correspondientes para su aprobación.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Es por ello, que en el presente acuerdo legislativo se propone exhortar a los 125 ciento veinticinco municipios del Estado de Jalisco, para que en estricto respeto a su autonomía municipal, incluyan en la reglamentación que regula la vida interna de su Administración Pública, a la comisión edilicia permanente de Innovación, Ciencia y Tecnología y para el caso de los municipios que ya la tengan contemplada en su marco jurídico, la constituyan formalmente y cumplan cabalmente desde el ámbito de su competencia, con el impulso, fortalecimiento, desarrollo y consolidación de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

En ese orden de ideas, las atribuciones y facultades que de manera enunciativa más no limitativa se sugiere, les sean encomendadas a la comisión edilicia permanente de innovación, ciencia y tecnología, en coincidencia con lo preceptuado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Ciencia y Tecnología así como la Ley de la Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco, son las siguientes:

- a) Presentar al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación, la adecuación, actualización y/o reforma, de la reglamentación municipal que tenga relación con la innovación, la ciencia y tecnología.

Stamp: DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS, FOLIO No. 9, DE 12, CMI. JO. MD. RECIBIO.



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

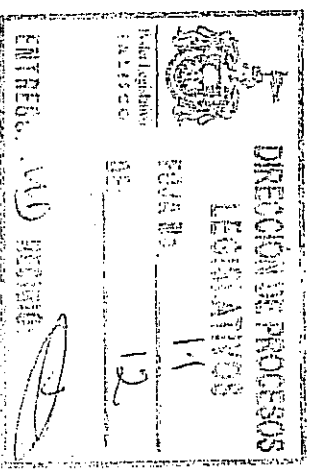
SECRETARÍA
DEL CONGRESO

- f) Apoyar la formación de recursos humanos de alto nivel académico, científico y tecnológico, mediante los esquemas de financiamiento que para el efecto se determinen;
- g) Promover políticas y lineamientos generales que contribuyan a la innovación de la gestión gubernamental, y a la mejor y más extensa utilización de las tecnologías de la comunicación y la información, tanto entre las dependencias que integran la Administración Municipal como hacia los gobernados;
- h) Las demás atribuciones que señale las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia.

Es por lo anteriormente fundado y motivado, que respetuosamente solicito al Presidente de la Mesa Directiva someta a consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba girar atento exhorto a los 125 ciento veinticinco municipios del Estado de Jalisco, para que en estricto respeto a su autonomía municipal, creen la Comisión Edilicia Permanente de Innovación, Ciencia y Tecnología y la incluyan en la reglamentación que





Voto: 4

TIEMPO INICIO: 13:11:11

FECHA: 2016/04/26

TIEMPO TERMIN: 13:12:56

MOCION: Acuerdos Legislativos 5.3, 5.13, 5.14, 5.16, 5.18
al 5.21 y 5.23 al 5.26.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 38
ABST : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 38

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
PMC	14	13	0	0	13
PRI	13	13	0	0	13
PAN	5	5	0	0	5
PVEM	3	3	0	0	3
PRD	2	2	0	0	2
INDEP.	1	1	0	0	1
PANAL	1	1	0	0	1